

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de agosto de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ Referencia: **2018/00001117C** Asunto: **RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 02.08.2019 por la empleada de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado “residencia sociosanitaria de salud mental Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos (107.012,43€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Nº Lote	P.B.L (incluye IGIC)	IGIC (6,5%)
Lote 1 Redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones	56.374,67€	3.440,70€
Lote 2 Dirección facultativa y responsable del contrato de obras	39.975,60€	2.439,83€
Lote 3 Coordinación de la seguridad y salud de la obra	10.662,16€	650,74€

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos (107.012,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 2310V 6220018, dividido en las siguientes anualidades:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
2019	56.374,67€	7.595,33€	2.530€
2020		24.870,27€	5.629,73€
2021		7.510€	2.502,43€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil quinientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (6.531,27€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.